

# Condiciones Generales de Compra de GFT Technologies S.A.U. y su afiliada y GFT IT Consulting, S.L.U.

Versión: Marzo 2025

## 1. Generalidades; ámbito de aplicación

1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplican a las transacciones de bienes y servicios de GFT Technologies S.A.U. y su afiliada GFT IT Consulting, S.L.U. (en lo sucesivo "GFT") con otras empresas (en lo sucesivo "Proveedor"), siempre que no se haya formalizado con ellas un acuerdo marco o contrato particular separado que excluya expresamente la validez de las condiciones de compra.

1.2. El objeto de la compra se describirá en la respectiva orden de compra (el "Pedido").

1.3 GFT y el Proveedor reconocen como pedidos válidos, únicamente aquellos que sean emitidos por el Departamento de Compras de GFT vía correo electrónico a través de su herramienta interna de creación de pedidos. El Pedido quedará formalizado automáticamente sin necesidad de firma por parte del Proveedor y será vinculante en el momento en que GFT reciba la confirmación de envío del correo electrónico con el Pedido al Proveedor.

1.4. La validez de estas Condiciones Generales de Compra es exclusiva. Forman parte del Pedido y de sus posibles suplementos. Las condiciones comerciales del Proveedor que complementen o difieran de estas Condiciones Generales de Compra solo forman parte del Pedido si GFT lo reconoce expresamente por escrito. Lo mismo se aplica a las condiciones comerciales que se describan en ofertas, confirmaciones de pedido u otros documentos del Proveedor. La recepción de entregas y servicios no implica la aceptación de las condiciones comerciales del Proveedor. Estas Condiciones Generales de Compra también se aplican en caso de que las entregas y servicios se acepten sin reserva, conociendo las condiciones comerciales complementarias o divergentes de estas Condiciones Generales de Compra.

1.5. El requisito de la forma escrita de estas Condiciones Generales de Compra se satisface mediante documentos firmados que pueden transmitirse en formato de papel, fax o escaneados y enviados como adjunto de un correo electrónico. El requisito de la forma escrita no se cumple si el texto se incluye dentro de un correo electrónico.

## 2. Presupuesto de costes; formalización y modificaciones contractuales; requisito de la forma escrita; entregas y prestaciones parciales; anulación de pedidos; fechas y plazos

2.1. Los presupuestos de costes son vinculantes y gratuitos, a menos que se haya acordado explícitamente lo contrario.

2.2. Los pedidos, las formalizaciones de contratos y las órdenes de entrega, así como sus cambios y complementos, requieren la forma escrita. Solo tendrán validez legal si han sido elaborados por escrito por el Departamento de Compras de GFT. Las declaraciones orales o las declaraciones que no hayan sido efectuadas por el Departamento de Compras no son vinculantes para GFT mientras el Proveedor no disponga de un pedido escrito o una confirmación escrita del Departamento de Compras de GFT.

2.3. Las variaciones del Pedido solo son admisibles previa autorización por escrito de GFT.

2.4. Las entregas y los servicios parciales no están permitidos, a menos que GFT las haya consentido expresamente por escrito o que sean razonables para GFT.

2.5. Las fechas y los plazos acordados son vinculantes y deben cumplirse obligatoriamente. En caso de incumplimiento, GFT está autorizado a rescindir el Pedido sin la necesidad de cumplir otras condiciones.

2.6. Para el cumplimiento de las fechas o plazos de entrega es determinante la entrada de la mercancía en GFT. Si no se ha acordado una entrega "franco domicilio" (DDU o DDP según Incoterms 2010), el Proveedor debe facilitar la mercancía a tiempo, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la carga y el envío acordado con el transportista.

2.7. Si el Proveedor prevé que no será posible cumplir una fecha, deberá notificarlo inmediatamente a GFT indicando los motivos del retraso.

2.8. La aceptación sin reservas de la entrega y el servicio retrasados no implica una renuncia a las pretensiones y los derechos que le corresponden a GFT en relación a la entrega y el servicio retrasados.

## 3. Materiales aportados; seguros

3.1 Los materiales aportados por GFT continuarán siendo de su propiedad y deben almacenarse, marcarse y gestionarse por separado y gratuitamente. Solo deben emplearse para los fines indicados en el Pedido correspondiente.

3.2 El Proveedor debe asegurar los materiales aportados por GFT contra pérdida y daños por su cuenta y en una cuantía adecuada.

## 4. Comunicación de reparos e impedimentos

4.1. El Proveedor debe comunicar a GFT inmediatamente y por escrito si tiene reparos con respecto a la forma de ejecución de la entrega o prestación deseada por GFT y si considera que un tercero o GFT le ha impedido ejecutar su entrega y el servicio.

4.2. Si el Proveedor prevé dificultades con respecto a la fabricación, abastecimiento del material previo, cumplimiento de la fecha de entrega u otras circunstancias que pudieran impedirle la entrega o la prestación del servicio en la fecha o en la calidad acordadas, el Proveedor deberá informar de ello a GFT inmediatamente y por escrito.

## 5. Transmisión de riesgo, lugar de cumplimiento; gastos de transporte y embalaje

5.1. En caso de entrega con colocación y montaje, el riesgo pasa a GFT en el momento de la recepción.

5.2. En caso de entrega sin colocación ni montaje, el riesgo pasa a GFT en el momento de la entrada en el lugar indicado por GFT.

5.3. En caso de servicios, el riesgo pasa a GFT en el momento de la recepción.

5.4. Los gastos de transporte y embalaje están incluidos en el precio fijo y corren a cargo del Proveedor. Si GFT lo solicitara, el Proveedor deberá retirar el material de embalaje del lugar de entrega y reciclarlo por cuenta propia.

## 6. Comprobación de entrada durante la entrega de mercancías

6.1. Durante la entrega de mercancías GFT comprobará, tras la entrada de la entrega, si ésta se corresponde con la cantidad y el tipo pedidos y si se han producido daños durante el transporte o si se detectan defectos externamente.

6.2. Una vez que GFT haya comprobado que los bienes han sido entregados de acuerdo con los términos acordados y manifieste su conformidad, el Proveedor podrá emitir la factura correspondiente.

6.3 Si GFT descubre un defecto durante la comprobación descrita anteriormente, se indicará al Proveedor.

6.4. Las reclamaciones con respecto a defectos según el punto 6.1 pueden presentarse en el plazo de un mes a partir de la entrega. Si un defecto en este sentido no se percibe hasta un momento posterior, el plazo de un mes comenzará en dicho momento.

6.5. GFT no está obligado frente al Proveedor a realizar comprobaciones y notificaciones diferentes a las descritas anteriormente.

## 7. Derechos de autor y de uso

7.1. El Proveedor concede a GFT el derecho exclusivo, sin limitación temporal ni espacial y transferible a usar, aprovechar, comercializar, reproducir y publicar las entregas o los servicios, partes de ellos y los resultados derivados como, por ejemplo, ideas, bocetos, documentos y documentaciones (en lo sucesivo, "Resultados de la actividad") sin cambios o con cambios, excluyendo al Proveedor en todo sentido - incluso el comercial - tanto en la propia empresa de GFT como mediante entrega a terceros, previo pago o gratuitamente. Queda incluido el derecho exclusivo sin remuneración adicional a usar libre-mente todas las invenciones realizadas en el marco de la prestación del ser-vicio.

7.2. La transmisión según el punto 7.1 también se aplica a tipos de uso desconocidos.

7.3. El Proveedor se compromete, si GFT así lo solicitara, a indicar mediante marca de Copyright los derechos de uso citados anteriormente sobre los resultados de la actividad.

7.4. El Proveedor garantiza que no se harán valer los posibles derechos derivados, como consentimiento del autor a la publicación de su obra, mención del autor, acceso a piezas de trabajo.

7.5. En tanto que los resultados de la actividad puedan protegerse legalmente por separado (por ejemplo, como patente, modelo registrado o derecho de autor), estos derechos corresponden a GFT. Si se derivan derechos del Proveedor, el Proveedor renunciará

# Condiciones Generales de Compra de GFT Technologies S.A.U. y su afiliada y GFT IT Consulting, S.L.U.

Versión: Marzo 2025

a su porcentaje de los derechos de uso en favor de GFT. El rédito del uso de los resultados de la actividad del Proveedor corresponderá exclusivamente a GFT. En caso de que se requiera la cooperación del Proveedor para proteger legalmente los resultados de la actividad correspondientes según el párrafo 1 de este punto 7.5, el Proveedor estará obligado a ayudar a GFT en el alcance necesario.

7.6. Tras terminar las entregas y los servicios, GFT puede solicitar al Proveedor que entregue todos los originales y copias de los resultados de la actividad y que se comprometa por escrito al cumplimiento completo de esta obligación.

7.7. GFT es libre de conceder a terceros derechos de uso sencillos o exclusivos, sin la autorización del Proveedor, en relación con derechos individuales o colectivos que se le hayan concedido, o bien de transferir total o parcialmente a terceros los derechos adquiridos.

7.8. El pago de la remuneración acordada implica el reconocimiento de los derechos descritos anteriormente en este punto 7; en este sentido no será pagadera ninguna otra remuneración.

## 8. Derecho de protección de terceros

8.1 El Proveedor garantiza que los derechos de terceros no se contraponen al uso debido de la entrega o el servicio y, especialmente, que no se infringen los derechos de protección de terceros. Si, a pesar de todo, se presentan reclamaciones a GFT por la presunta infracción de derechos de terceros como, por ejemplo, derechos de autor, derechos de patente u otros derechos de protección, el Proveedor eximirá a GFT de cualquier responsabilidad derivada de dichas reclamaciones.

## 9. Facturas, precios, IVA; gastos adicionales

9.1. Todo pedido debe facturarse. Las facturas de pago a cuenta y las facturas definitivas deben marcarse expresamente como tales. Las facturas sin una denominación especial se procesarán como facturas definitivas.

9.2. La factura debe cumplir la legislación fiscal correspondiente e incluir como mínimo los datos siguientes: el precio y desglose de impuestos aplicables, la fecha de la compra del bien, el número de pedido, la dirección de envío, los datos fiscales de ambas Partes, y una descripción detallada de la compra del bien.

9.3. El precio indicado en el Pedido es un precio fijo que incluye todas las prestaciones adicionales y excluye exigencias posteriores. El precio fijo no incluye el IVA.

9.4. Si el Proveedor se ha encargado de la colocación o del montaje y no se ha acordado lo contrario, el Proveedor correrá con todos los gastos adicionales como, por ejemplo, gastos de desplazamiento.

9.5. El Proveedor hará llegar las facturas por correo electrónico a [accounts.payable.ES@gft.com](mailto:accounts.payable.ES@gft.com).

## 10. Mejora del precio y de las condiciones

10.1 Si el Proveedor reduce el precio o mejora las condiciones durante el período comprendido entre su oferta y la entrega de los bienes, se aplicarán los precios y las condiciones del día de la entrega y la recepción del servicio.

## 11. Pago, descuento, inicio del plazo de vencimiento; pagos a cuenta acordados

11.1. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta del Proveedor indicada en la factura.

11.2. Las facturas recibidas en el Departamento de Contabilidad de GFT entre el día 1 y 15 de cada mes serán pagadas el día 15 del mes siguiente; las facturas recibidas en el Departamento de Contabilidad entre el 16 y final de mes, serán pagadas el día 30 del mes siguiente.

11.3. El plazo de vencimiento comienza en el momento que se recibe la factura en el buzón señalado en el punto 9.5.

## 12. Responsabilidad por defectos

12.1. En caso de que se aprecien defectos antes o durante la transmisión del riesgo o durante los plazos prescriptivos descritos en los puntos 12.7 y 12.8, el Proveedor deberá eliminar por su cuenta los defectos o realizar una entrega o servicio nuevos y libres de defectos, según lo que decida GFT. Lo mismo se aplica a las entregas y los servicios en los que el control se haya limitado a

comprobaciones aleatorias. La elección de GFT será tomada según un criterio justo.

12.2. Si el Proveedor no lleva a cabo la rectificación dentro de un plazo justo establecido por GFT, GFT podrá rescindir parcial o totalmente el Pedido sin tener que indemnizar al Proveedor, solicitar una reducción del precio o llevar a cabo él mismo o a través de un tercero una rectificación o entrega nueva por cuenta del Proveedor y reclamar una indemnización, en lugar del servicio.

12.3. El Proveedor podrá correr a cargo de las rectificaciones sin establecer un plazo previo si:

12.3.1. La entrega se realiza una vez que ya se ha incurrido en demora.

12.3.2. Si GFT tiene un interés especial en la reparación inmediata para evitar una demora propia o por otro motivo urgente y para GFT no es viable exigir al Proveedor la reparación del defecto dentro de un plazo justo.

12.4. Esto no afectará a otras reclamaciones adicionales o legales.

12.5. En tanto que el Proveedor realice una entrega nueva o una rectificación en el marco de su obligación de eliminar defectos, los plazos indicados en los puntos 12.7 y 12.8 comenzarán de nuevo.

12.6. El Proveedor correrá con los gastos y el riesgo de la devolución de los objetos entregados con defectos.

12.7. Las reclamaciones por defectos materiales vencerán a los tres años, en tanto que la ley no prevea plazos más largos.

12.8. Las exigencias por defectos legales vencen a los cinco años en tanto que la ley no prevea plazos más largos.

12.9. El plazo de prescripción comienza con la transmisión del riesgo según los puntos 5.1 a 5.3.

12.10. En caso de que la entrega se realice en lugares en los que GFT ejecute pedidos fuera de sus oficinas, el plazo de prescripción comienza, a diferencia de lo indicado en el punto 12.9, con la aceptación por parte del ordenante de GFT y como muy tarde un año después de la transmisión del riesgo.

## 13. Comprobación de exención de vicios jurídicos/deber de advertencia

13.1. La entrega de productos exentos de vicios ocultos es esencial para GFT. Por este motivo, el Proveedor se compromete a comprobar la entrega para que estén libres de vicios jurídicos e indicará a GFT posibles derechos de protección contrarios. Se aplicarán a la infracción de estas obligaciones los plazos de prescripción legales regulares.

## 14. Confidencialidad y Protección de Datos

14.1. El Proveedor se compromete a mantener en secreto y a no entregar a terceros, publicar ni usar de otro modo toda la información obtenida sobre GFT, especialmente los secretos de empresa, documentos e información sobre GFT, así como todos los resultados laborales y conocimientos adquiridos en relación con el Pedido. Esta disposición se aplicará en particular a toda la información derivada del uso de recursos técnicos y personales que no incumben al Proveedor y a los datos relevantes para la seguridad y datos personales que llegan a conocimiento del Proveedor.

14.2. Los documentos entregados al Proveedor deben guardarse de forma que solo estén a disposición de los empleados del Proveedor conocidos por GFT y que tienen relación con el Pedido. Una vez finalizado el Pedido deberán devolverse los documentos a GFT. El Proveedor no tiene derecho a retener los documentos sea cual sea el motivo legal.

14.3. Si el Proveedor tuviera acceso a datos personales propiedad de GFT como consecuencia de la ejecución del Pedido o de manera fortuita, el Proveedor garantiza que mantendrá la confidencialidad de la información en los términos recogidos en esta cláusula, así como que cumplirá con la normativa aplicable en materia de protección de datos. A estos efectos, las Partes suscribirán los acuerdos adicionales necesarios para cumplir con la legislación aplicable.

14.4. El Proveedor obligará a cumplir los puntos 14.1, 14.2 y 14.3 mencionados anteriormente a todas las personas a las que encargue el tratamiento/ejecución del Pedido, incluso después de finalizar el Pedido o finalizar la relación laboral con la empresa del

# Condiciones Generales de Compra de GFT Technologies S.A.U. y su afiliada y GFT IT Consulting, S.L.U.

Versión: Marzo 2025

Proveedor. El Proveedor solicitará este compromiso por escrito y lo entregará a GFT cuando este lo solicite. Cuando GFT lo demande, el Proveedor dará a conocer el nombre del círculo de personas correspondiente. El Proveedor trabajará con el esmero necesario para que este círculo de personas trate con la más absoluta confidencialidad la información adquirida sobre GFT y para evitar un mal uso de esta información. GFT debe ser informado inmediatamente si existen motivos que hagan suponer que, además del círculo de personas mencionado anteriormente, otras personas pueden haber obtenido información según el punto 14.1.

14.5. El Proveedor debe informar inmediatamente a GFT en caso de que exista sospecha de que se han infringido las disposiciones de confidencialidad o protección de datos y cuando la administración realice inspecciones que afecten a los datos de GFT.

14.6. Asimismo, el Proveedor se compromete a mantener la más absoluta confidencialidad acerca de todo el contenido de la relación contractual con GFT. Esto excluye la asistencia jurídica. La obligación de confidencialidad se aplica también especialmente a la divulgación de la existencia de relaciones contractuales con GFT. En caso de que el Proveedor quisiera indicar la relación comercial con GFT, independientemente de si lo hace en línea o mediante documentos impresos, necesitará previamente la autorización de GFT. Solo GFT podrá decidir si concede dicha autorización.

14.7. Todas las obligaciones anteriores según este punto 14 continuarán vigentes ilimitadamente incluso después de finalizar el Pedido.

## 15. Traspaso del Pedido a terceros; encargos a subcontratistas

15.1. El traspaso del Pedido a terceros y la cesión de encargos a subcontratistas están prohibidos sin la autorización por escrito de GFT. En caso de incumplimiento de lo anterior por parte del Proveedor, GFT tendrá derecho a rescindir el Pedido completa o parcialmente, así como a reclamar una indemnización.

## 16. Subrogación

Solo se podrán subrogar las deudas con GFT con su autorización previa por escrito.

## 17. Código de conducta

17.1 El Proveedor se compromete a cumplir todas las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables. En concreto, con lo establecido en el art. 31 bis del Código Penal Español, así como con la normativa anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales que le sea de aplicación. Además, el Proveedor se obliga a no participar ni directa ni indirectamente, ni pasiva ni activamente, en ninguna forma de estafa, violación de derechos de sus empleados, o trabajo infantil. El Proveedor se compromete, asimismo, a cumplir con la Política antisoborno y anticorrupción de GFT, con su Código Ético y de Conducta, así como con su Programa de Prevención de Delitos, en sus versiones más recientes (disponibles en: [Compliance at GFT](#) y [Programa de Prevención de Delitos](#), respectivamente).

17.2 Por medio de la presente cláusula, el Proveedor, manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma. Asimismo, el Proveedor asegura que todas las personas involucradas en la prestación de servicios a GFT han recibido formación adecuada para concienciarles de dichas prácticas, incluyendo cursos de reciclaje periódicos y que han sido informados de la existencia de los Canales Locales de Denuncias de GFT (<https://www.gft.com/es/es/TellUsGFTSpain>). A tal efecto se podrán solicitar las evidencias correspondientes que acrediten la realización de estas formaciones.

17.3 El Proveedor, sus directores, empleados y representantes y toda persona asociada a ellos o que actúe en su nombre, declaran, garantizan y aceptan que, en relación con la presente relación contractual, no ha habido ni habrá ninguna solicitud, demanda, cobro ni adquisición, para sí mismos ni para otros, de un beneficio indebido o la promesa de un beneficio indebido, con el pretexto de influir en un acto realizado por un agente público o privado; y también se expresa que, ni el Proveedor ni sus agentes o

empleados pagarán, ofrecerán, donarán ni prometerán ningún favor, pago de impuesto, dinero ni ningún otro objeto de valor.

17.4 Asimismo, el Proveedor sus directores, empleados y representantes y toda persona asociada a ellos o que actúe en su nombre, declaran, garantizan y aceptan que realizarán sus actividades observando los siguientes puntos:

- (i) no realizarán ningún tipo de trabajo ilícito, incluidas las prácticas similares al trabajo esclavo, la esclavitud moderna y el trabajo infantil;
- (ii) no mantendrán a los empleados menores de 18 (dieciocho) años, si los hubiera, en lugares que sean perjudiciales para su formación, desarrollo físico, moral, social y psicológico, así como en lugares y servicios peligrosos y/o insalubres, por la noche ni en horarios que eviten que esos empleados asistan a la escuela;
- (iii) estarán sujetos en todo momento a la legislación laboral en su totalidad, sobre todo en lo que respecta a la jornada laboral y los derechos de los trabajadores, y tampoco impedirán ni prohibirán el acceso de sus empleados a los sindicatos de su categoría; y
- (iv) estarán siempre en contra de la trata de personas y no permitirán la práctica de ningún tipo de discriminación negativa o limitante, incluidas, entre otras, las prácticas basadas en raza, color, sexo, género, condición física, religión, estado civil, edad, situación familiar o estado de embarazo.

17.5 El Proveedor será responsable de la salud y seguridad de sus empleados, y deberá asegurarse de que cumplan con las normas aplicables.

17.6 El Proveedor cumplirá con la normativa ambiental y evitará activamente todas aquellas actividades que tengan un impacto negativo en el medio ambiente.

17.7 En la medida en que lo permita la ley, el Proveedor será responsable de toda reclamación por los daños, las pérdidas, las multas, los costos (incluidos, sin limitación, los honorarios legales razonables) y los gastos a raíz de cualquier incumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta cláusula o relacionados con ella.

17.8 La violación de cualquiera de las prácticas establecidas en esta cláusula puede dar lugar a la terminación inmediata de la presente relación contractual por iniciativa de GFT.

## 18. Extinción de la relación contractual

18.1. Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizada sin necesidad de plazo de preaviso la presente relación contractual en los casos siguientes:

18.1.1. Si alguna de las Partes incumpliera sus obligaciones contractuales.

18.1.2. Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

18.1.3. Si se probase que una de las Partes ha falseado los datos o documentación aportada a la otra Parte para la formalización de la presente relación contractual.

18.2. GFT queda facultado para extinguir total o parcialmente la presente relación contractual si se deteriora la solvencia del Proveedor durante la vigencia del presente Servicio. Se entenderá disminuida:

18.2.1. Si el Proveedor incumple cualquier obligación contraída con terceros acreedores que dé derecho a estos a resolver anticipadamente sus contratos con el Proveedor.

18.2.2. Si se inicia contra el Proveedor un procedimiento judicial o administrativo que lleve aparejado embargo y ejecución.

18.2.3. Si el Proveedor modifica radicalmente, disuelve o liquida su compañía o cesa de hecho en sus actividades empresariales.

18.2.4. Si se fusiona, absorbe o es absorbido por otra sociedad y esto supone una disminución en la solvencia del Proveedor.

# Condiciones Generales de Compra de GFT Technologies S.A.U. y su afiliada y GFT IT Consulting, S.L.U.

Versión: Marzo 2025

18.3. La extinción de la relación contractual entre las Partes no afectará a los compromisos asumidos con anterioridad a tal extinción, tales como la confidencialidad de la información, la propiedad intelectual y el tratamiento automatizado de datos personales.

## **19. Ley y jurisdicción aplicable**

19.1. Las presentes Condiciones Generales de Compras se regirán e interpretarán con arreglo a la legislación española.

19.2. Para cualquier divergencia surgida de la presente relación contractual, ambas Partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona con renuncia a su propio fuero, si éste fuese otro.

## **20. Miscelánea**

20.1 En los casos en que estas Condiciones Generales de Compra no regulen lo necesario, se aplicarán las disposiciones legales.

20.2 En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y las recogidas el Pedido, prevalecerán las primeras, a no ser que expresamente se afirme en el Pedido que éste prevalece frente a lo aquí dispuesto.